

CIRCULAR Nº: 151/2022 Área de Dirección Deportiva

Madrid, 14 de julio de 2022

CRITERIOS ESPECIFICOS RFEA DE PRE-SELECCIÓN AUTOMÁTICA PARA CAMPEONATOS INTERNACIONALES DE MARATÓN Y MARCHA EN EL 2023

(a falta de la publicación de los reglamentos por parte de los comités organizadores)

A propuesta del Área de Alto Rendimiento, la Dirección Deportiva de la RFEA podrá otorgar de forma automática la condición de pre-seleccionado a un atleta que cumpla los siguientes requisitos, siempre y cuando, cumpla con los criterios de rendimiento deportivo y participación establecidos en los apartados 4.2 de las circular de criterios específicos para cada campeonato respectivamente.

La Dirección Deportiva de la RFEA, a propuesta del Área de Alto Rendimiento, establece los siguientes criterios específicos de rendimiento para la pre-selección automática para los Campeonatos internacionales en las pruebas de Maratón y Marcha para la temporada 2023.

Los atletas que aspiren a obtener la condición de pre-seleccionado de forma autómatica, además de los criterios establecidos en este documento, tendrán que cumplir de forma obligatoria la normativa de elegibilidad y los criterios generales y específicos de rendimiento para obtener la condición de pre-seleccionado de forma automática, según figuran en las circulares número 194/2017 (Enlace) y 111/2022 (Enlace), respectivamente.

1. CAMPEONATO DE EUROPA DE MARCHA POR EQUIPOS 2023

Tendrán la condición de pre-selección automática hasta un máximo de tres atletas por género y prueba. La relación de asignación de plazas por la clasificación obtenida en las competiciones elegidas es la siguiente:

- a) Hasta un máximo de dos plazas por prueba y género para aquellos atletas que se clasifiquen entre los 12 primeros puestos del Campeonato del Mundo de Aire Libre del 2022.
- b) Hasta un máximo de una plaza por prueba y género para el atleta que se clasifique entre los 6 primeros puestos en el Campeonato de Europa de Aire Libre del 2022.

En ambos casos, el atleta deberá de cumplir con los criterios expuestos en el presente documento y los siguientes requisitos adicionales:

- Haber conseguido la marca mínima de participación exigida por la RFEA, y que esta se haya realizado en una competición autorizada durante el periodo de validez para la consecución de resultados establecido por el comité organizador de la misma.
- Para mantener u obtener la condición de pre-selección automática, la Dirección Deportiva tendrá en cuenta, entre otros datos y circunstancias que puedan afectar a su participación, el momento de forma deportiva y salud en las fechas previas a la publicación de la pre-selección definitiva.

En caso de que un mismo atleta opte a la pre-selección automática por ambos campeonatos, estas plazas pasarían a designarse por criterio de rendimiento deportivo.





2. CAMPEONATO DEL MUNDO DE AIRE LIBRE 2023

2.1 20 y 35 km marcha

Tendrán la condición de pre-selección automática hasta un máximo de dos atletas por género y prueba. La relación de asignación de plazas por la clasificación obtenida en las competiciones elegidas es la siguiente:

- a) Hasta un máximo de dos plazas por prueba y género para aquellos atletas que se clasifiquen entre los 5 primeros puestos del Campeonato del Mundo de Aire Libre del 2022.
- b) Solo en el caso de no cubrirse una o ambas plazas por el punto anterior, se podrán otorgar hasta un máximo de dos plazas por prueba y género para aquellos atletas que se clasifiquen entre los 3 primeros puestos en el Campeonato de Europa de Aire Libre del 2022.

En ambos casos, el atleta deberá de cumplir con los criterios expuestos en el presente documento y los siguientes requisitos adicionales:

- Haber conseguido la marca mínima de participación exigida por la RFEA, y que esta se haya realizado en una competición autorizada durante el periodo de validez para la consecución de resultados establecido por el comité organizador de la misma.
- Para mantener u obtener la condición de pre-selección automática, la Dirección Deportiva tendrá en cuenta, entre otros datos y circunstancias que puedan afectar a su participación, el momento de forma deportiva y salud en las fechas previas a la publicación de la pre-selección.

En caso de que un mismo atleta opte a la pre-selección automática por ambos campeonatos, estas plazas pasarían a designarse por criterio de rendimiento deportivo.

2.2 Maratón

Tendrán la condición de pre-selección automática hasta un máximo de dos atletas por género y prueba. La relación de asignación de plazas por la clasificación obtenida en las competiciones elegidas es la siguiente:

- a) Hasta un máximo de dos plazas por prueba y género para aquellos atletas que se clasifiquen entre los 8 primeros puestos en el Campeonato de Europa de Aire Libre del 2022 (*).
- (*) Ante el limitado número de opciones de participación de los atletas de esta prueba con el equipo nacional, en comparación con el resto de las especialidades atléticas, se establece como requisito especial para alcanzar la condición de pre-selección automática obtener una de las 8 primeras posiciones del Campeonato de Europa de Aire Libre 2022.

En ambos casos, el atleta deberá de cumplir con los criterios expuestos en el presente documento y los siguientes requisitos adicionales:

- Haber conseguido la marca mínima de participación exigida por la RFEA, y que esta se haya realizado en una competición autorizada durante el periodo de validez para la consecución de resultados establecido por el comité organizador de la misma.
- Para mantener u obtener la condición de pre-selección automática, la Dirección Deportiva tendrá en cuenta, entre otros datos y circunstancias que puedan afectar a su participación, el momento de forma deportiva y salud en las fechas previas a la publicación de la pre-selección.





Ana Ballesteros Secretaria General

Cláusula de género

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

En cumplimiento del RGPD UE 2016 679, le informamos que los datos tratados forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento cuyo responsable es la Real Federación Española de Atletismo, que los mismos se utilizan con la base jurídica del interés legítimo del responsable en cumplimiento de los artículo 33.2 de la Ley 10/1990 del Deporte, artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas; la finalidad del tratamiento es la convocatoria de los deportistas, miembros del cuerpo técnico y oficiales los datos se conservaran para el desarrollo de las funciones legitimas de la RFEA, siendo por plazo indefinido y que puede ejercer sus derechos de Acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en el correo electrónico de la RFEA privacidadrfea@rfea.es.

Así mismo les informamos que los datos se publicaran en los medios corporativos de la RFEA de Atletismo, no pudiéndose utilizar los mismos por personas o entidades diferentes a la RFEA y con fines distintos a los establecidos. La RFEA no autoriza la reproducción del documento, en caso contrario la entidad que lo descargue o utilice para otros fines actuara como responsable de tratamiento del mismo.



